

..... de SETIEMBRE de 2023.-

DICTAMEN N° 28/23

Referencia: Expte. N. 41373/23 s/
Renov de Alquiler Of Anticorrupción

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita por ante la Oficina Anticorrupción la renovación del contrato de alquiler de su oficina en la ciudad de Esquel, el cual corre agregado a fs 47/48 vta.

Atento el minucioso y pormenorizado informe (Nota N° 144 OA DE, fs 1/2 vta) y las numerosas cotizaciones obtenidas a consecuencia de otros tantos requerimientos (ver constancias agregadas a fs 3/45, a las que me remito), teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto por el **Artículo N° 68, apartado 1.- de la Ley I N° 18** (antes 920), no habré de incurrir en reiteraciones innecesarias remitiéndome a aquél.

(“...**Artículo 68.- 1.- Los informes serán sucintas y no se incorporará a su texto el extracto de las actuaciones anteriores ni cualquier otro dato que ya ya figure en el expediente..**”)

En definitiva, me limito hoy a señalar que no encuentro observaciones que formular al trámite llevado a cabo, entendiendo que bien podrá suscribirse el respectivo acto administrativo aprobando la contratación en cuestión.

Respecto del proyecto de acto administrativo que corre agregado a fs 54/vta mencionaré dos extremos:

- a) Supongo (quiero suponer, ya que NADA se menciona al respecto) que la “contratación” que se propicia aprobar lo es a tenor del ya referido contrato oportunamente suscripto (el de fs 47/48 vta);
- b) En el último Considerando se refiere genéricamente que “resulta aplicable” el art. 95 de la Ley II N° 76 siendo que el mismo cuenta con TRES apartados, de los cuales uno tiene **2** incisos y otro tiene **19** incisos, no resultando suficiente tal mención GENÉRICA.

Atentamente.

Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas